

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE PROPONE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El ocho de octubre, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2020, la integración de las Comisiones Internas de este organismo electoral; entre ellas la de debates, la cual quedó conformada por el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, confiriendo a ésta última la presidencia de la misma.

2. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO PRESENTADAS POR LAS COMISIONES INTERNAS. El cinco de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-054/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó las agendas de trabajo presentadas por las Comisiones internas de este Instituto, entre ellas la correspondiente a la Comisión de Debates.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

3. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

4. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El día uno de octubre se recibió en este Instituto la resolución emitida el día anterior, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, a la que correspondió el folio número 08577, y en la cual se ordenó revocar la sentencia impugnada, así como la del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con lo que se declaró la nulidad de la elección de Integrantes del

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como consecuencia se ordenó se convoque a elección extraordinaria para la renovación del citado Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la ejecutoria correspondiente.

5. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

6. DECLARACIÓN DEL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021 aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

7. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

8. MODIFICACIÓN TEMPORAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS. Con fecha seis de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-331/2021, se aprobó la modificación temporal en la integración de las comisiones internas de

este Instituto, en virtud de la designación de la consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín como Consejera Presidente provisional, y a efecto de que los órganos colegiados continuaran con los trabajos y sesiones, correspondientes al proceso electoral extraordinario dos mil veintiuno, la consulta popular y las labores ordinarias institucionales.

9. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS INTERESADAS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE MUNÍCIPES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO; ASI COMO LOS FORMATOS EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE CON LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. Con fecha seis de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-332/2021, aprobó el texto de la convocatoria a las ciudadanas interesadas en postularse en candidaturas independientes a los cargos de municipales, en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención.

Asimismo, se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil, la cual deberán constituir las ciudadanas que pretendan postular una candidatura independiente, durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

10. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha seis de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-333/2021, determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

11. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO. El trece de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-339/2021, aprobó realizar el ajuste de algunas actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, relacionadas con el plazo de aprobación de los convenios de coalición.

12. ACUERDO QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTARON EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha de diecisiete de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-342/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual resolvió la solicitud de registro del convenio de coalición que presentaron el partido político Morena y el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

13. DICTÁMENES DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Con fecha dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-345/2021, el Consejo General de este Instituto, mediante los respectivos acuerdos, emitió los dictámenes que determinaron improcedente otorgar la calidad de aspirantes a candidaturas independientes en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

14. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES. El veintitrés de octubre, la comisión de debates de este Instituto aprobó en sesión ordinaria el: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO”*.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y VIII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, IX, XLIV, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como se estableció en el antecedente 4 del presente acuerdo, con fecha de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la resolución del recurso de reconsideración registrado bajo números de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, emitió sentencia con los efectos y puntos resolutivos siguientes:

- 1) Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 2) Se revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano; así como las constancias expedidas a las regidurías de representación proporcional.
- 3) Se ordena al Congreso del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción XV de la Constitución local; 32, párrafo 1, fracción III y, 33, párrafo 1; 76, párrafo 2 del Código Electoral local, convoque a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, perteneciente a dicha entidad

federativa. En la inteligencia de que, la jornada comicial en la que se verificará la elección extraordinaria, se deberá fijar para que se celebre dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria.

- 4) De conformidad con el artículo 34, del Código Electoral local, se ordena a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ajuste los plazos señalados para las diversas etapas del proceso electoral de la elección extraordinaria referida, conforme a la fecha que, para tal efecto señale en la convocatoria el Congreso estatal.

IV. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como fue señalado en el antecedente 11 del presente acuerdo, el pasado cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias exclusiva para mujeres a celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. Que la Comisión de Debates, tiene la atribución, entre otras, de elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción VI del Reglamento de Debates de este organismo electoral.

VI. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES. Que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

VII. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO DE DEBATES. Que el objeto del Reglamento de Debates, es establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y vigilancia de debates entre las candidaturas, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO. Que tal como fue señalado en el antecedente 14 de este acuerdo, el veintitrés de octubre de dos mil veintiuno, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5, párrafo 1, fracción VI del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, fue aprobado por la Comisión de Debates, en sesión ordinaria el: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO”*.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de conformidad con los resolutivos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates:

“PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en términos del documento ANEXO.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones para que turne a la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del acuerdo, los siguientes puntos de

ACUERDO

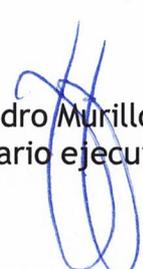
PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en los términos propuestos por la Comisión de Debates, en términos del considerando VIII y conforme al anexo que se acompaña al presente acuerdo el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

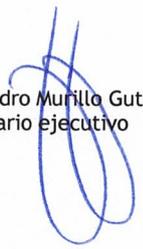
Guadalajara, Jalisco; a 26 de octubre de 2021.


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera presidenta provisional


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

ANTECEDENTES

1. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última modificación fue realizada a través del acuerdo INE/CG561/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.

2. **Proyecto de Reglamento de Debates.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, la entonces Comisión de Debates, emitió el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General, abrogar el Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, expedir el Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. **Reglamento de Debates vigente.** El 18 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017¹, resolvió aprobar en sus términos el dictamen de la Comisión de Debates mediante el cual propuso el proyecto de Reglamento de Debates que abrogó el Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. **Creación e integración de la Comisión de Debates.** El 8 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020², el Consejo General de este Instituto aprobó la creación temporal de la Comisión de Debates, así como la integración de la misma, habiéndose designado al consejero electoral

¹ El acuerdo fue publicado el 28 de diciembre de 2017, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-17-ix.pdf>

² El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, como integrantes de la Comisión de Debates, fungiendo esta última como presidenta de la misma.

5. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales. El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020³ y IEPC-ACG-039/2020⁴, el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

6. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Debates. El 27 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

7. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Debates. El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020⁵, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

8. Propuesta para modificar o adicionar artículos del Reglamento de Debates. El 1° de abril de 2021, esta Comisión, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo que propone al Consejo General modificar o adicionar artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

9. Aprobación de las modificaciones al Reglamento de Debates. El 3 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo

³ El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf>

⁴ Ídem que la referencia anterior.

⁵ El acuerdo fue publicado el 7 de noviembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf>

identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-041/2021⁶, mediante el cual aprobó las modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por esta Comisión.

10. Jornada electoral. El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, para elegir a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del estado de Jalisco.

11. Cómputos distritales y municipales. El 9 de junio de 2021, dieron inicio los cómputos de las elecciones de diputaciones por ambos principios y de presidencias municipales, en los 20 consejos distritales y 125 consejos municipales del Instituto.

12. Recuento total de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El 12 de junio de 2021, el Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, concluyó el recuento total de los votos emitidos en la elección municipal, procedimiento realizado en virtud de que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar, resultó menor que el número de votos nulos.

13. Declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El 13 de junio de 2021, en sesión especial, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-269/2021⁷, mediante el cual declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y, ordenó expedir la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

14. Impugnación de la declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El 18 de junio de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, en su carácter de candidato a presidente del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, postulado y registrado por el partido político

⁶ El acuerdo fue publicado el 10 de abril de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-10-21-v.pdf>

⁷ El acuerdo fue publicado el 22 de junio de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-22-21-xii.pdf>

MORENA, así como el dicho instituto político, promovieron sendos medios de impugnación en contra de la determinación del Consejo General del Instituto en la que declaró la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

15. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. El 3 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictó sentencia en el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-037/2021 y sus acumulados JIN-038/2021 y JIN-051/2021⁸, en la que confirmó los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

16. Impugnación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. El 7 de septiembre de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín y el partido político MORENA, promovieron Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la que confirmó el acuerdo IEPC-ACG-369/2021, del Instituto.

17. Sentencia de la Sala Regional Guadalajara. El 25 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SG-JRC-304/2021 y su acumulado SG-JDC-942/2021⁹, habiendo confirmado la emitida por el tribunal electoral local.

18. Impugnación de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara. El 28 de septiembre de 2021, los actores en el Juicio de Revisión Constitucional referido en el punto anterior, promovieron recursos de reconsideración, de los cuales tuvo conocimiento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, habiendo sido radicados con los números de expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021, del índice de esa autoridad jurisdiccional federal.

⁸ El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.triejal.gob.mx/jin-037-2021-y-acumulados-jin-038-2021-y-jin-051-2021/>

⁹ El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JRC-0304-2021.pdf>

19. Designación de la consejera presidenta del Instituto. El 30 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria y observando el procedimiento indicado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-324/2021¹⁰, mediante el cual se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín como presidenta del Instituto para ocupar dicho cargo de forma provisional, hasta en tanto el Consejo General del INE haga la designación de la presidenta de entre las ciudadanas que participan en el concurso respectivo.

20. Sentencia de la Sala Superior. El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunció sentencia dentro del expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021¹¹, en la que determinó revocar la sentencia de la Sala Regional Guadalajara, así como la emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y, el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, por el cual se declaró la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; declarando la nulidad de la elección del aludido ayuntamiento; y ordenó la celebración de una elección extraordinaria, vinculando al Congreso y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Jalisco para que dieran cumplimiento a la ejecutoria.

21. Toma de protesta de la consejera presidenta. El 1° de octubre de 2021, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, rindió protesta como presidenta provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

22. Integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El 1° de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, propuesta en el dictamen de la Comisión de Gobierno y Fortalecimiento Municipal.

23. Convocatoria para la elección extraordinaria en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El 4 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo resuelto por

¹⁰ El acuerdo fue publicado el 5 de octubre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-05-21-iii.pdf>

¹¹ El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto número 28475/LXII/21, que contiene la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 21 de noviembre de 2021, y en la que se elegirán a los y las integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

24. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario. El 5 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/2021¹², por el que se declara formalmente el inicio de la organización de la elección extraordinaria de las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En la misma sesión, se emitió el acuerdo IEPC-ACG-327/2021¹³, que aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de las personas que integrarán el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En esa misma fecha, el Consejo General pronunció el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-328/2021¹⁴, mediante el cual asume las funciones conferidas a los consejos distritales electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

25. Modificación temporal de la integración de las comisiones del Instituto. El 6 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-331/2021¹⁵, mediante el cual se aprobó la modificación temporal de la integración de las comisiones permanentes de Educación Cívica, Investigación y Estudios Electorales, Participación Ciudadana y, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; así como las temporales de Informática y Uso de Tecnologías y, de Debates.

¹² El acuerdo fue publicado el 9 de octubre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-21-vi.pdf>

¹³ Ídem que el anterior.

¹⁴ Ídem que los dos anteriores.

¹⁵ El acuerdo fue publicado el 9 de octubre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-21-vii.pdf>

En el caso de la Comisión de Debates, quedo integrada por las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, así como el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, quien asumió el cargo de presidente de la Comisión.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. De conformidad con el artículo 134, numeral 1, fracción LVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General es el órgano responsable de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

III. De las comisiones internas del Instituto. Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código o haya sido fijado por el Consejo General, atento a lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136 del Código Electoral del

Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. De las atribuciones de la Comisión de Debates. Con base en lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Debates de este organismo electoral, la Comisión de Debates tiene, entre otras, la de elaborar la propuesta de lineamientos para la celebración de los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular, y someterlas a consideración del Consejo General.

V. De la definición y objeto de los debates. Por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que se afecte la flexibilidad de los formatos, lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VI. Del objeto del Reglamento de Debates. El objeto del Reglamento es establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y vigilancia de debates entre las candidaturas, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Jalisco

VII. De las señales de radio y televisión. En términos de los artículos 86, párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco y, 311 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal web del Instituto.

En ese sentido, los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.

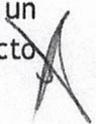
VIII. De la propuesta de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario. Con la finalidad de hacer frente a las exigencias que conlleva la organización de debates en un proceso electoral de carácter extraordinario, en donde los plazos y procedimientos se ajustan a un periodo de tiempo mucho más corto en comparación de los que se prevén en el código para la organización de un proceso electoral ordinario; es que se implementan herramientas y mecanismos que permitirán a este organismo electoral, el cumplimiento de la normatividad electoral en el estado.

En ese sentido, se considera necesario contar con un documento en el que se precisen las reglas que deberán observarse en la organización, realización y vigilancia de los debates, por parte de la autoridad electoral, de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, entre otros sujetos.

Por tal razón, se somete a consideración de quienes integran la Comisión de Debates, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en el que se otorga a dicha Comisión, las atribuciones que en un proceso electoral ordinario le corresponderían a los consejos distritales o municipales, ello con el objetivo de que tales órganos concentren su atención en otras actividades.

De mayor importancia, resulta señalar que en el proyecto de Lineamientos, se prevé un plazo de 48 horas, contadas a partir de la conclusión de la sesión en que el Consejo General apruebe el registro de las candidaturas, para solicitar un debate.

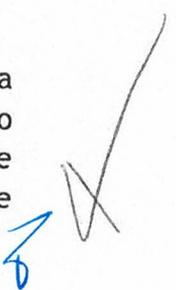
Lo anterior, tiene sustento, como se dijo en líneas precedentes, en el hecho de que todos los plazos y procedimientos en un proceso electoral extraordinario, se reducen con la finalidad de poder agotar todas sus etapas y estar en posibilidad de llevar a cabo la elección de los cargos de elección popular que corresponda y quienes sean electos, ocupen y desempeñen el cargo para el cual fueron elegidos, lo antes posible.

Además de lo anterior, en el documento **ANEXO**, se ha tratado de utilizar un lenguaje incluyente, que permita visibilizar la equidad entre los géneros, a efecto de abonar a la igualdad sustantiva entre los mismos. 

De igual forma, en los Lineamientos para la celebración de debates en proceso electoral extraordinario, se busca establecer con claridad las reglas contenidas en el Reglamento de Debates, con la finalidad de determinar de manera clara y precisa, la forma en que se organizarán y se desarrollarán los debates entre las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular en el estado, brindando con ello certeza a los partidos políticos, candidaturas independientes y a la ciudadanía en general.

Así mismo, con la intención de facilitar a las candidaturas y a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, el acceso a este tipo de herramientas, como es el debate, se ha redactado un documento que se denomina “**Formato solicitud de debate**”, en el cual se contienen los requisitos previstos en el artículo 5 del proyecto de Lineamientos, dejando solo los espacios necesarios para ser llenados por quien teniendo la calidad de candidato o candidata, o representante de partido político o coalición, solicite un debate a la autoridad electoral. 

Por lo tanto, esta Comisión somete a consideración de sus integrantes, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en los términos del documento **ANEXO**.

En otro orden de ideas, una vez que se apruebe el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Técnica para que turne a la Secretaría Ejecutiva, el documento **ANEXO** en el que se contiene el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral. 

En atención a lo anterior, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco, emite el siguiente:

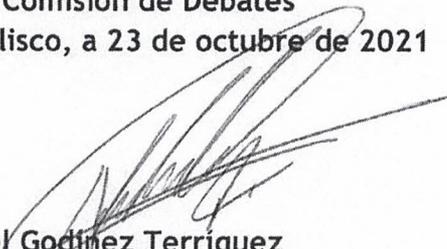
ACUERDO



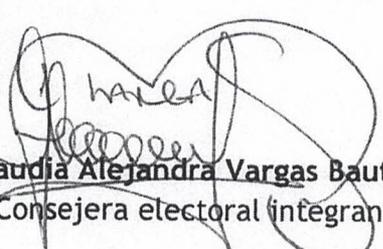
PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en términos del documento **ANEXO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones para que turne a la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

**Por la Comisión de Debates
Guadalajara, Jalisco, a 23 de octubre de 2021**



Miguel Godínez Terriquez
Consejero electoral presidente



Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral integrante



Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

El presente acuerdo que consta de 11 fojas, fue aprobado por la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la sexta sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2021, por unanimidad de votos del consejero y las consejeras integrantes de la Comisión.

ANEXO

6





LINEAMIENTOS

PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO

6

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO

Disposiciones generales

Artículo 1

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la organización, realización y vigilancia de los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular en un proceso electoral de carácter extraordinario.
2. La Comisión de Debates, asumirá las atribuciones del Consejo Distrital o del Consejo Municipal, según sea el caso, en la organización, realización y vigilancia de los debates entre candidaturas a cargos de elección popular que se soliciten en el desarrollo de un proceso electoral extraordinario.
3. Los consejos distritales o los consejos municipales, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con la Comisión de Debates para llevar a cabo las actividades relativas a la organización, realización y vigilancia de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles.
4. Los medios de comunicación, nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar libremente debates entre las candidaturas a cargos de elección popular en un proceso electoral extraordinario, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en el Reglamento de Debates.

Atribuciones de la Comisión de Debates

Artículo 2

1. Además de las previstas en el Reglamento de Debates, durante el desarrollo de un proceso electoral extraordinario, la Comisión de Debates, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar trámite a las solicitudes para debatir que presenten los partidos políticos, las coaliciones, sus candidatos o candidatas y, las candidaturas independientes.
- II. Invitar a los partidos políticos, coaliciones, sus candidatas o candidatos, y a las candidaturas independientes, a participar en el debate solicitado.
- III. Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del debate, así como el espacio físico en donde se realizará, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Debates.
- IV. Definir los temas a debatir.
- V. Proponer al Consejo General, el formato específico para cada uno de los debates.
- VI. Proponer al Consejo General, a las moderadoras y moderadores, propietarios y suplentes que conducirán los debates.
- VII. Llevar a cabo el sorteo para determinar el lugar que ocuparán las candidaturas en el foro o estudio, y el orden de intervención en el debate.
- VIII. Solicitar el apoyo de cualquier autoridad para la realización del debate.
- IX. Suspender el debate por causa justificada.

Condiciones mínimas para la realización del debate

Artículo 3

1. Las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:

- I. Que exista solicitud previa por escrito que contenga firma autógrafa.
- II. Que la solicitud se presente con oportunidad en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral o en el Consejo Distrital o Consejo Municipal correspondiente.
- III. El debate se solicite entre candidaturas a un mismo cargo de elección popular.
- IV. Que, cuando menos otra candidatura de partido político, coalición o candidatura independiente, acepte debatir.
- V. Que la realización del debate no interfiera con las actividades del Consejo General, que por su naturaleza no sea posible modificarlas.
- VI. Las demás que determinen la Comisión y el Consejo General.

Temas de los debates

Artículo 4

1. Las temáticas de interés general para los debates, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los cuales se dividirán entre el número de debates, por elección, que el Instituto organice, procurando que sean distribuidos en forma igualitaria en cada debate.

2. En el caso de que el formato del debate lo permita, las candidaturas podrán elegir otros temas diferentes a los previstos en el código.

Requisitos de la solicitud del debate

Artículo 5

1. La solicitud para la realización de un debate, deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Dirigirse al consejero o consejera electoral que presida la Comisión de Debates.
- II. Señalar domicilio o proporcionar un correo electrónico para que se le practiquen notificaciones.
- III. Designar personas autorizadas para recibir notificaciones.
- IV. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que observará y respetará las temáticas previamente definidas y los tiempos de exposición acordados, manteniendo en todo momento, una actitud de respeto a las demás candidaturas, partidos políticos, coaliciones, a las personas que moderan el debate, y a las instituciones públicas o privadas, en su caso, al público asistente.
- V. Designar a la persona que fungirá como representante en el sorteo.
- VI. En su caso, proporcionar el nombre o nombres de sus invitados.
- VII. El nombre de la candidata o candidato que solicita debatir.
- VIII. En su caso, la representación con la que comparece a solicitar el debate.
- IX. Tipo de elección en que se solicita el debate.
- X. Nombre y firma autógrafa de quien suscribe.

Trámite de la solicitud

Artículo 6

1. La solicitud deberá presentarse en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral o directamente en el Consejo Distrital o Consejo Municipal correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en la que concluya la sesión del Consejo General en la que se apruebe el registro de las candidaturas.
2. En caso de no presentarse la solicitud dentro del plazo previsto en el numeral anterior, será desechada de plano.
3. Dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, el Secretario Ejecutivo la revisará para determinar si la misma cumple los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de no contener los requisitos a que se refieren las fracciones de la II a la VII, se prevendrá al promovente para que subsane los datos omitidos, dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir del momento en que se le practique la notificación correspondiente. Solo la falta del nombre y la firma autógrafa, será motivo para tener por no presentada la solicitud.
4. Si la solicitud cumple los requisitos o subsanados los faltantes, el Secretario Ejecutivo la tendrá por presentada y acordará se invite a todas las candidaturas registradas para la elección extraordinaria de que se trate, para que en el plazo de 48 horas, manifiesten, en forma expresa y por escrito, su deseo o no de participar en el debate.
5. El escrito mediante el cual las candidaturas acepten debatir, deberá contener los requisitos previstos en el artículo anterior, con excepción del contenido en la fracción IX.

Sorteo previo al debate

Artículo 7

1. Para determinar la ubicación y orden de intervención de las candidaturas participantes en el debate, se realizará un sorteo dos horas antes del inicio del debate, el cual estará a cargo de quien presida la Comisión, con apoyo del personal de la Secretaría Técnica de Comisiones.

2. A la realización del sorteo podrán acudir las candidaturas o el representante designado para tal efecto, debiendo presentarse en el lugar de la celebración del debate quince minutos antes del sorteo.

3. La inasistencia de una o más de las candidaturas o sus representantes, no será motivo de retraso o suspensión del sorteo, el cual se llevará a cabo aun sin la presencia de unos u otros.

4. Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra presente alguna de las candidaturas o su representante, ello no será motivo para que pueda intervenir en el debate de acuerdo con el resultado derivado del sorteo.

Artículo 8

1. Para la realización del sorteo, de preferencia se utilizarán tarjetas en las que se inscribirá el nombre de la candidatura y el emblema del partido o partidos políticos que lo registraron o el de la candidatura independiente.

2. Por cada candidatura participante en el debate, se elaborará una tarjeta identificada con un número consecutivo.

3. Las y los consejeros integrantes de la Comisión de Debates, podrán firmar al reverso de las tarjetas que se utilizarán en el sorteo, las que se guardarán en un sobre y se depositarán, por separado, en dos urnas o tómbolas transparentes para posteriormente ser extraídos.

4. Las tarjetas serán elaboradas por el personal de la Dirección de Editorial, con la debida anticipación a la realización del sorteo.

Procedimiento del sorteo

Artículo 9

1. Las y los consejeros que integren la Comisión de Debates, serán los encargados de extraer de las urnas o tómbolas, primeramente, la tarjeta que contenga el nombre de la candidatura y el o los emblemas que identifiquen al partido o partidos políticos que la registraron.

2. Enseguida, se extraerá la ficha de la urna o tómbola que contenga el número que determina la ubicación en el foro o estudio en que se celebre el debate y el orden de intervención de cada una de las candidaturas.

3. El anterior procedimiento se realizará hasta agotarse los sobres contenidos en ambas urnas o tómbolas y hasta que cada una de las candidaturas tenga asignada la ubicación y el orden en que participarán en el debate.

4. Las tarjetas quedaran a la vista de los asistentes al sorteo y se mostrarán en la posición en que fueron extraídas de las urnas o tómbolas.

Artículo 10

1. Una vez concluido el sorteo, la consejera o consejero que presida la Comisión de Debates, instruirá al personal del Instituto para que se coloquen los emblemas del partido político o los partidos políticos, o candidaturas independientes, en los atriles, paredes o mesas, de acuerdo al resultado del mismo.

2. Así mismo, instruirá al secretario técnico de la Comisión para que elabore el acta circunstanciada correspondiente, la cual deberá ser firmada por las y los consejeros que integren la Comisión y podrán firmar las candidaturas que estuvieron presentes durante el desarrollo del sorteo o por su representante, si así lo desean.

Reglas durante el debate

Artículo 11

1. Las candidaturas podrán hacer uso de materiales didácticos para apoyar la exposición de los temas en debate y, auxiliarse de notas y apuntes, debiendo ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

2. El material impreso que las candidaturas utilicen durante el debate, deberán de cumplir con las características siguientes:

- I. Tamaño: media carta (como máximo).
- II. Color: blanco.

- III. Cantidad: de acuerdo a la necesidad de cada candidatura.
- IV. No deberán contener palabras obscenas o que calumnien a las personas o denigren a las instituciones públicas o privadas, ni imágenes religiosas.

Artículo 12

1. Las candidaturas están impedidas de ingresar al foro o estudio, dispositivos electrónicos, equipos audiovisuales o cualquier otro mecanismo de apoyo similar, esto con el fin de garantizar la equidad entre los participantes en el debate.

Artículo 13

1. Por ningún motivo se permitirá la distribución de propaganda política o electoral, ni la exteriorización de manifestaciones de apoyo o repudio hacia las candidaturas, como porras, gritos, aplausos o la exhibición de mantas, pancartas, cartulinas, banderines o cualquiera otro similar, dentro del inmueble donde se lleve a cabo el debate.

Artículo 14

1. Las candidaturas no podrán participar en el debate portando alguna prenda que contenga palabras o frases obscenas u ofensivas.

De las moderadoras y moderadores

Artículo 15

1. Los requisitos y reglas a que se deberán sujetar las moderadoras y moderadores, son las establecidas en los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates y el Reglamento de Debates del Instituto.

Personas que podrán presenciar el debate

Artículo 16

1. Podrán presenciar el debate a través de pantallas de televisión colocadas para tal efecto en un área destinada en el inmueble en que se realice el debate:

- I. Los miembros del Consejo General,
- II. Las y los invitados de las candidaturas,

- III. Las y los reporteros de los medios de comunicación debidamente acreditados, y
- IV. El personal de las áreas del instituto, que apoye en la realización del sorteo, la logística y seguridad.

Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del lugar lo permitan y, las autoridades del recinto o de protección civil y salud, lo autoricen.

Artículo 17

1. Los invitados en ningún momento podrán estar presentes en el foro o estudio donde se llevará a cabo el debate.
2. Solo la o el fotógrafo designado por el Instituto y el personal autorizado por la Comisión, tendrá acceso al foro o estudio.

Artículo 18

1. La Dirección de Prerrogativas, será la encargada de llevar la relación de los miembros del Consejo General, los representantes e invitados de las candidaturas, que asistirán al debate. Además, será la responsable de elaborar y entregar las acreditaciones a los representantes e invitados de las candidaturas y los gafetes a los miembros del Consejo General y al personal del Instituto autorizado.
2. La consejera o el consejero electoral que presida la Comisión, firmará las acreditaciones y los gafetes que sean necesarios.

Artículo 19

1. El Instituto a través de la Comisión de Debates, se reserva el derecho de admisión de las personas que asistan. En todo caso, para el acceso de los asistentes al evento, deberán presentarse media horas antes a su inicio y con su respectiva acreditación o gafete.

Público asistente al debate

Artículo 20

1. No se permitirá el acceso o la permanencia en el inmueble donde se realice el debate, a quien incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo del mismo.

2. La persona asistente al debate que no cumpla con lo anterior, será invitado a abandonar el lugar. En caso de ser necesario, la Presidencia de la Comisión o del consejo distrital o municipal solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

3. En el caso de que se autorice la asistencia de público en el lugar en donde se realice el debate, las personas deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Debates y en los presentes Lineamientos.

Artículo 21

1. No se permitirá dentro del foro o estudio, donde se realice el debate, el uso de cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, tabletas, radios o cualquier otro dispositivo electrónico que pudiera interferir con la señal de transmisión del evento.

2. La única persona que podrá hacer uso de una cámara fotográfica dentro del foro o estudio, será la o el fotógrafo autorizado por el Instituto, quien en todo momento evitará ser un agente distractor para las candidaturas.

Artículo 22

1. No se permitirá la introducción de bebidas y alimentos.

2. Durante el desarrollo del debate, el público asistente, en su caso, deberá abstenerse de salir del recinto donde se realiza el debate.

Medidas de seguridad

Artículo 23

1. Las medidas de seguridad serán:

- I. Señalización de los lugares de acceso y salida de emergencia para las candidaturas y, en su caso, para las y los asistentes al evento.
- II. Identificación de todo el personal de logística, medios de comunicación, candidaturas, representantes e invitados, en su caso.

- III. Apoyo por parte de la Fiscalía General, Seguridad Pública y Protección Civil del Estado para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes dentro y fuera del inmueble donde se celebre el debate.
- IV. Las demás que considere la Comisión de Debates.

2. La Consejera Presidenta del Instituto, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para que presten el apoyo necesario y garantizar la seguridad de las candidaturas participantes en el debate y, en general, de las y los asistentes al debate.

Medios de comunicación

Artículo 24

1. La Comisión de Debates podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea, que soliciten acudir a los debates. Para ello, en el inmueble en donde se realice el debate, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa, la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del debate, así como aquellas que previamente soliciten a la Comisión y estén a su alcance proporcionarlas.

2. La Comisión de Debates podrá limitar la acreditación del personal de los medios de comunicación, atendiendo a las condiciones del lugar en que se realice el debate, así como a las disposiciones que en materia de protección civil y salud, dispongan las autoridades competentes.

3. La Dirección de Comunicación Social será la encargada de llevar la relación de los medios de comunicación que asistirán a cada uno de los debates, así como de elaborar y entregar las acreditaciones correspondientes.

Difusión del debate

Artículo 25

1. El Instituto promoverá y difundirá, en la medida de lo posible, la celebración de debates a través de diversas herramientas de comunicación, tales como impresos,

redes sociales y en el portal de Internet del Instituto, así como los que la Comisión considere apropiados y conforme al presupuesto del organismo electoral.

Transmisión del debate

Artículo 26

1. El Instituto generará las condiciones técnicas que permitan a todos aquellos concesionarios de radio, televisión y medios digitales que decidan transmitir los debates o captar la señal.
2. La señal que el Instituto genere con motivo de los debates podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por los concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
3. El Instituto Electoral invitará a los permisionarios y concesionarios para que hagan la transmisión en vivo, en sus canales de televisión y estaciones de radio, de los debates que organice la Comisión.

Artículo 27

1. Los medios de comunicación que requieran transmitir la señal de los debates, deberán solicitar por escrito a la Comisión de Debates, hasta con tres días de anticipación al día de la celebración del debate, para tomar las previsiones necesarias.
2. Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión de Debates, lo cual será informado a los medios que hayan solicitado acreditación.
3. Para el caso de que los debates se realicen en formato de videoconferencia, se deberán de transmitir en la página oficial de internet del Instituto.

Casos no previstos

Artículo 28

1. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión de Debates o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorio

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Mtro. Miguel Godínez Terríquez.
Consejero electoral, presidente de la
Comisión de Debates del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Presente:

Nombre de la persona que solicita el debate, en mi calidad de candidata(o) a presidenta(e) del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, registrado por el (la) (denominación del partido o los partidos políticos que formen una coalición), señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble identificado con el número XXXX, del municipio de nombre del municipio, Jalisco; y proporcionando para los mismos efectos el correo electrónico siguiente: correoelectronico@gmail.com, nombrando como mi(s) autorizado(s) para recibir notificaciones a nombre de la o las personas autorizadas para recibir notificaciones; a través del presente, solicito la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Debates, a efecto de que tengan a bien organizar un debate entre las candidaturas a la presidencia municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el marco del proceso electoral extraordinario 2021, que se desarrolla en dicho municipio.

Para tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, de los Lineamientos para la Celebración de Debates en Proceso Electoral Extraordinario, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante el desarrollo del debate observé y respetaré las temáticas previamente definidas, los tiempos de exposición acordados, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las demás candidaturas, partidos políticos, coaliciones, a las personas que moderen el debate y a las instituciones públicas o privadas, en su caso, al público asistente.

Ahora bien, para efectos de que me represente en el sorteo que se realizará previo al debate, designo a nombre del o la representante.

Para el caso de que se permita la asistencia para presenciar el debate, nombro como mis invitados a: nombre del primer invitado y nombre del segundo invitado.

Por lo anterior, solicito se me tenga, en tiempo y forma, formulando la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a XX del mes de noviembre de 2021

Nombre y firma de quien formula la solicitud